

OFICIO CIRCULAR No. SEPS-INEPS-2016- 03525

Quito, D.M. 29 FEB 2016

Señores

**REPRESENTANTES LEGALES
ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN**

Presentes

Asunto: “Informe de Auditoría Externa período 2015”

De mi consideración:

La Superintendencia en uso de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, comunica a las organizaciones que tienen la obligación de contratar auditoría externa, que el **plazo para la entrega del informe del año 2015 terminará el 30 de junio de 2016.**

Los informes de auditoría externa **deberán presentarse de acuerdo a los formatos y directrices establecidos en la** Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ- 2015-152 “Norma General de Control para la Aplicación del Proceso de Auditoría Externa en las Organizaciones No Financieras de la Economía Popular y Solidaria” que en su artículo 2 indica: las **organizaciones** no financieras de la Economía Popular y Solidaria deben contratar auditoría externa **cuando excedan los doscientos (200) socios o quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00) de activos**, mientras que los **Organismos de Integración lo harán cuando superen los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 200.000,00) de activos.**

De acuerdo al Oficio Circular No. SEPS-INEPS-2015-17435 de 25 de septiembre de 2015, para la elaboración de los informes de auditoría externa del período 2015 en adelante, se reconocerán solamente los auditores externos calificados y registrados en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2015-155 de 31 de diciembre 2015).

Finalmente, se recuerda a las organizaciones que:

- 1) Los informes de auditoría externa deben ser conocidos y resueltos por Asamblea General, según lo establece el numeral 8 del artículo 29 sobre las ‘Atribuciones y deberes de la asamblea general’ del Reglamento a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.
- 2) Es atribución del Consejo de Vigilancia el vigilar el cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los informes de auditoría, según lo establece el numeral 6 del artículo 38 sobre las ‘Atribuciones y deberes’ del Consejo de Vigilancia del Reglamento a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

Atentamente,



David Ruales Mosquera

INTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA